

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIA 17 DE JUNIO DEL AÑO 2024

### **SEÑORES ASISTENTES:**

Presidente: Sr. Alcalde

Don José Manuel Ruiz Alvarado

Sre/as. miembros de la J.G.L.

Doña Mª Isabel Gautier Bolaños

Doña Davinia Mª Calderón Sánchez

Doña Cristina Sánchez Collantes

Don José Mª Bancalero García

Secretaria General:

Doña Cristina Barrera Merino.

Interventor:

Don Manuel Javier Cabeza Martínez.

En la Sala de Juntas Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:50 horas del día 17 de junio de 2.024, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne la Junta de Gobierno Local al obieto de celebrar la sesión ordinaria, concurriendo los/as Señores/as miembros indicados. Junto con convocatoria se ha remitido a los miembros de este órgano el Acta en borrador de la sesión anterior y las propuestas que se someten a aprobación.

### No asiste:

Doña Carola Patrizia Cornelissen

Cerciorado el Sr. Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General, el orden del día.

### PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por mí, la Secretaria General se presenta el borrador del acta de la sesión anteriores de fecha 10 de junio de 2024, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro Oficial.

#### **PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

2.1.- Expediente del Área de Tesorería nº 779/2018. Devolución garantía depositada en metálico por EXCELENCE FIELD FACTORY SLU (B87579348) para responder de la adecuada reparación de los pavimentos afectados por la obra de canalización enterrada línea telefónica en Avda. Manuel de Falla.

Código Seguro De Verificación	pwH4rmO20Pt+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	20/06/2024 13:46:39
	Cristina Barrera Merino	Firmado	20/06/2024 11:43:39
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://sede_dipugadiz_se/verifirma/code/pwW4rm020Dt+FCTHcVoMDc		





Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, se acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

"Visto que por la empresa EXCELENCE FIELD FACTORY SLU (B87579348) se ha solicitado mediante escrito presentado en el Registro General el día 27/03/2023 con nº 2023003139E la devolución de la fianza por importe de 439,27 € depositada el 22/01/2019 como garantía de la obra de canalización enterrada línea telefónica en Avda. Manuel de Falla exp 779/2018

Visto que el artículo 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en lo que se refiere a la devolución de la garantía las licencias de obra se conceden con una eficacia temporal tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella.-

Informado por el área de Tesorería con fecha 26/07/2023 la existencia de la fianza depositada el 22/01/2019 por EXCELENCE FIELD FACTORY SLU (B87579348) para responder de la adecuada reparación de los pavimentos afectados por la obra de canalización enterrada línea telefónica en Avda. Manuel de Falla exp 779/2018 e ingresada en la aplicación no presupuestaria 320080.-

A la vista del informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 25/10/2023 en cuanto a la realización satisfactoria de las obras.-

El órgano de aprobación de la licencia amparada por la garantía cuya devolución se solicita es la Junta de Gobierno y por ello propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.**- La devolución a EXCELENCE FIELD FACTORY SLU (B87579348) de la fianza de 439,27 euros depositada en metálico el 22/01/2019 para responder de la adecuada reparación de los pavimentos afectados por la obra de canalización enterrada línea telefónica en Avda. Manuel de Falla (exp 779/2018)

**Segundo**.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar cuenta a la Intervención y Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos."

2.2.- Expediente del Área de Tesorería nº 120/2019. Devolución garantía depositada en metálico por EXCELENCE FIELD FACTORY SLU (B87579348) para responder de la adecuada reparación de los pavimentos afectados por la obra de canalización enterrada línea telefónica en c/28 de febrero a Bda. Manuel de Falla.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación

Código Seguro De Verificación	pwH4rmO20Pt+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	20/06/2024 13:46:39
	Cristina Barrera Merino	Firmado	20/06/2024 11:43:39
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://sede_dipugadiz_es/verifirma/gode/nwH4rm020D++FCTHgVoMDg==		





ordinaria, se acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

"Visto que por la empresa EXCELENCE FIELD FACTORY SLU (B87579348) se ha solicitado mediante escrito presentado en el Registro General el día 27/03/2023 con nº 2023003140E la devolución de la fianza por importe de 300 € depositada el 19/06/2019 como garantía de la obra de canalización enterrada línea telefónica en c/ 28 de febrero a Bda Manuel de Falla exp 120/2019

Visto que el artículo 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en lo que se refiere a la devolución de la garantía las licencias de obra se conceden con una eficacia temporal tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella.-

Informado por el área de Tesorería con fecha 26/07/2023 la existencia de la fianza depositada el 19/06/2019 por EXCELENCE FIELD FACTORY SLU (B87579348) para responder de la adecuada reparación de los pavimentos afectados por la obra de canalización enterrada línea telefónica en c/ 28 de febrero a Bda Manuel de Falla exp 120/2019 e ingresada en la aplicación no presupuestaria 320080.-

A la vista del informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 25/10/2023 en cuanto a la realización satisfactoria de las obras.-

El órgano de aprobación de la licencia amparada por la garantía cuya devolución se solicita es la Junta de Gobierno y por ello propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.**- La devolución a EXCELENCE FIELD FACTORY SLU (B87579348) de la fianza de 300 euros depositada en metálico el 19/06/2019 para responder de la adecuada reparación de los pavimentos afectados por la obra de canalización enterrada línea telefónica en c/28 de febrero a Bda. Manuel de Falla (exp 120/2019)

**Segundo**.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar cuenta a la Intervención y Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos."

## PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

#### PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado

Código Seguro De Verificación	pwH4rmO20Pt+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	20/06/2024 13:46:39
	Cristina Barrera Merino	Firmado	20/06/2024 11:43:39
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://sede_dipucadiz_es/verifirma/code/pwH4rmO2NPt+ECTHGYOMDg==		





expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

## PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

## PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

## PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

# 7.1.- Expediente del Área de Urbanismo nº 320/24. Requerimiento de retirada de vehículo abandonado en la vía pública.

Previo examen del expediente, la Secretaria toma la palabra y señala que el informe que se incluye en este expediente del Técnico de Urbanismo D. José Ángel Moreno Vaca es un informe de contenido jurídico que no se corresponde con las funciones ni con la titulación de este funcionario. Señala que esta situación de anormalidad en el funcionamiento de la administración ya ha sido informada en varias ocasiones, en concreto en informes de Secretaría emitidos con ocasión de la convocatoria de la Junta de Gobierno Local, en fechas 29 de febrero, 7, 14, 21 y 27 de marzo y 11 de abril todos de 2024. Advierte que esta situación es irregular y que ocasiona un perjuicio a la Corporación. Añade que para dar solución a la misma existe la posibilidad de ampliar las materias delegadas por convenio a la Diputacion de Cádiz en materia de procedimientos sancionadores.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, conocidos los informes de Secretaría anteriores, el último de 11 de abril de 2024 y la posibilidad de ampliar las materias delegadas por convenio a la Diputacion de Cádiz en materia de procedimientos sancionadores, se acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

"Vista la denuncia de Policía Local en relación al acta de vehículo abandonado RSU cuyo titular es Don José Antonio Tenorio Granado , Exp. 320/24.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Urbanismo de fecha 5 de junio de 2024.

Vistos los antecedentes siguientes:

Código Seguro De Verificación	pwH4rmO20Pt+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	20/06/2024 13:46:39
	Cristina Barrera Merino	Firmado	20/06/2024 11:43:39
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://sede_dipucadiz_es/verifirma/code/nwH4rm020Dt+ECTHqVoMDq==		





**Primero.**- Con fecha 22 de abril de 2024, tiene entrada en el registro municipal denuncia de la Policía Local en el que se pone de manifiesto el abandono de un vehículo de acuerdo con el siguiente detalle:

- Titular: José Antonio Tenorio Granado
- Lugar del Abandono: Avenida Prado de la Feria. Polígono industrial.
   Frente nave número 14.
- Matricula y número de bastidor: 9329CJV / wdb2200261A302355
   Marca y Modelo: Mercedes Benz

Vistas las siguientes consideraciones:

**Primera**.- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, considera como residuo doméstico, entre otros, los vehículos abandonados (art. 2.z.3°.at), siendo competencia de las Entidades locales la gestión de este tipo de residuos, en los términos establecidos en esta Ley y en las que, en su caso, dicten las Comunidades Autónomas, de conformidad con el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía. Corresponde a los municipios, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte, la valorización y eliminación de los residuos domésticos, en la forma en que establezcan las respectivas Ordenanzas

Segunda.- De acuerdo con dispuesto en de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la Administración competente en materia de ordenación y gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, entre otros casos cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del

Código Seguro De Verificación	pwH4rmO20Pt+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	20/06/2024 13:46:39
	Cristina Barrera Merino	Firmado	20/06/2024 11:43:39
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://sede_dipugadiz_es/verifirma/gode/nwH4rm020D++FCTHgVoMDg==		





citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.**- Requerir a **José Antonio Tenorio Granad**o para que en plazo de un mes proceda a la retirada del vehículo, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo doméstico siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ordenando su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación, y pudiendo constituir los hechos descritos una infracción grave prevista en el <u>artículo 108.3.c)</u> de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, incoándose procedimiento sancionador por los mencionados hechos, y pudiendo ser sancionado con multa de 2001 euros hasta 100.000 euros, de acuerdo con el <u>artículo 109.1.b.1º</u>) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

**Segundo**.- Advertir a **José Antonio Tenorio Granado** que si no fuera de su interés la retirada del mencionado vehículo, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado para realizar las operaciones que componen la gestión de los residuos, y siempre que la entrega de los mismos se realice cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación sectorial en materia de residuos."

# 7.2.- Expediente del Área de Urbanismo nº 321/24. Requerimiento de retirada de vehículo abandonado en la vía pública.

Previo examen del expediente, la Secretaria toma la palabra y señala que el informe que se incluye en este expediente del Técnico de Urbanismo D. José Ángel Moreno Vaca es un informe de contenido jurídico que no se corresponde con las funciones ni con la titulación de este funcionario. Señala que esta situación de anormalidad en el funcionamiento de la administración ya ha sido informada en varias ocasiones, en concreto en informes de Secretaría emitidos con ocasión de la convocatoria de la Junta de Gobierno Local, en fechas 29 de febrero, 7, 14, 21 y 27 de marzo y 11 de abril todos de 2024. Advierte que esta situación es irregular y que ocasiona un perjuicio a la Corporación. Añade que para dar solución a la misma existe la posibilidad de ampliar las materias delegadas por convenio a la Diputacion de Cádiz en materia de procedimientos sancionadores.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, conocidos los informes de Secretaría anteriores, el último de 11 de abril de 2024 y la posibilidad de ampliar las materias delegadas por convenio a la Diputacion de Cádiz en materia de procedimientos sancionadores, se acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación	pwH4rmO20Pt+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	20/06/2024 13:46:39
	Cristina Barrera Merino	Firmado	20/06/2024 11:43:39
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://sede_dipugadiz_es/verifirma/gode/nwH4rm020Dt+ECTHqVoMDq==		





"Vista la denuncia de Policía Local en relación al acta de vehículo abandonado RSU cuyo titular es Don Juan Gamaza Jiménez , Exp. 321/24.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Urbanismo de fecha 5 de junio de 2024.

Vistos los antecedentes siguientes:

**Primero.**- Con fecha 22 de abril de 2024 tiene entrada en el registro municipal denuncia de la Policía Local en el que se pone de manifiesto el abandono de un vehículo de acuerdo con el siguiente detalle:

- Titular: Juan Gamaza Jiménez
- Lugar del Abandono: Plaza Calle Silo (frente Bar Las Cortes)
- Matricula 1 número de bastidor: 5819CTL / WVWZZZ1JZ1B02608
- Marca y Modelo: Volkswagen Golf

Vistas las siguientes consideraciones:

**Primera**.- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, considera como residuo doméstico, entre otros, los vehículos abandonados (art. 2.z.3º.at), siendo competencia de las Entidades locales la gestión de este tipo de residuos, en los términos establecidos en esta Ley y en las que, en su caso, dicten las Comunidades Autónomas, de conformidad con el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Corresponde a los municipios, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte, la valorización y eliminación de los residuos domésticos, en la forma en que establezcan las respectivas Ordenanzas

Segunda.- De acuerdo con dispuesto en de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la Administración competente en materia de ordenación y gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, entre otros casos cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios

Código Seguro De Verificación	pwH4rmO20Pt+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	20/06/2024 13:46:39
	Cristina Barrera Merino	Firmado	20/06/2024 11:43:39
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/pwH4rmO20Pt+ECIHgVoMDg==		





medios o le falten las placas de matrícula.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero**.- Requerir a **Juan Gamaza Jiménez** para que en plazo de un mes proceda a la retirada del vehículo, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo doméstico siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ordenando su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación, y pudiendo constituir los hechos descritos una infracción grave prevista en el <u>artículo 108.3.c)</u> de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, incoándose procedimiento sancionador por los mencionados hechos, y pudiendo ser sancionado con multa de 2001 euros hasta 100.000 euros, de acuerdo con el <u>artículo 109.1.b.1º)</u> de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

**Segundo**.- Advertir a **Juan Gamaza Jiménez** que si no fuera de su interés la retirada del mencionado vehículo, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado para realizar las operaciones que componen la gestión de los residuos, y siempre que la entrega de los mismos se realice cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación sectorial en materia de residuos."

## PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

# PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

9.1.- Expediente del Área de Secretaría nº 62/2024. Contrato de servicio de información turística y guías de turismo.

Código Seguro De Verificación	pwH4rmO20Pt+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	20/06/2024 13:46:39
	Cristina Barrera Merino	Firmado	20/06/2024 11:43:39
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://sede_dipugadiz_es/verifirms/gode/pwW4rm020D++FCTHgVoMDg		





Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, se acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

"Se ha tramitado el expediente nº 62/2024 relativo al contrato de servicios de información turística y guías de turismo en los edificios de titularidad del Ayuntamiento de Medina Sidonia, en el que constan los antecedentes que siguen:

Se ha iniciado el expediente como continuación del contrato con el mismo objeto que fue tramitado por el Ayuntamiento en el año 2022 y que se extinguirá por cumplimiento de plazo previsto este año.

La necesidad del contrato y la idoneidad del mismo para satisfacerla se motiva y describe en la Memoria del área de Turismo que obra en el expediente.

El servicio de información y guías de turismo, la promoción del turismo de interés y ámbito local y también la promoción de la cultura y equipamientos culturales, son competencias municipales previstas en el art. 25.2 apartados h) y m) de la Ley 7/1985 reguladora de bases de régimen local, y en este sentido, dada la existencia de instalaciones y equipamiento de interés turístico y cultural de titularidad municipal que forman parte de la oferta de promoción turística y de ocupación del ocio y tiempo libre del municipio, y careciendo el Ayuntamiento de medios personales para la realización de los trabajos de información turística y guías de turismo, resulta necesaria la contratación de estos trabajos por medio de un servicio externo.

Por acuerdo del órgano de contratación de fecha 12 de abril de 2024 se aprobó el expediente, los pliegos que rijen la licitación y el gasto y se dispuso la apertura de la licitación.

Con fecha 17 de mayo de 2024 se ha reunido la Mesa de contratación para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el archivo electrónico "sobre A" con el resultado de que se ha presentado a la licitación una única empresa interesada que ha sido admitida.

Con fecha 24 de mayo de 2024 se ha reunido la Mesa de contratación para la calificación de la documentación presentada por la licitadora en el archivo electrónico "sobre B" (oferta) y se ha admitido la oferta, que se ajusta al contenido indicado en el pliego, se ha analizado que la oferta no se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados, se ha clasificado la oferta aplicando los criterios de adjudicación del pliego y la mesa ha elevado al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a Da. Montaña Narváez Guerrero, con NIF \*\*\*9959\*\*, cuya oferta ha sido clasificada en primer término y ha sido considerada la económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios del pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 LCSP y la cláusula 18 del pliego una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor

Código Seguro De Verificación	pwH4rmO20Pt+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	20/06/2024 13:46:39
	Cristina Barrera Merino	Firmado	20/06/2024 11:43:39
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://sede_dimusadiz_es/verifirma/code/nwH4rm020Dt+ECTHqVoMDq==		





oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En virtud de la competencia que asigna al Alcalde-Presidente como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y vista la delegación de tales competencias a la Junta de Gobierno Local, por Decreto de 14 de julio de 2023 resulta que el órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación.

En ejercicio de la competencia prevista en el art. 21 de la Ley 7/1985 reguladora de bases de régimen local propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo.

<u>Primero</u>.- Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato a Da. Montaña Narváez Guerrero, con NIF \*\*\*9959\*\*.

<u>Segundo</u>.- Que por los servicios administrativos de contratación se requiera a D<sup>a</sup>. Montaña Narváez Guerrero para que en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que reciba el requerimiento presente la siguiente documentación:

- 1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:
- 1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

Código Seguro De Verificación	pwH4rmO20Pt+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	20/06/2024 13:46:39
	Cristina Barrera Merino	Firmado	20/06/2024 11:43:39
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/pwH4rmO20Pt+ECIHgVoMDg==		





- 1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en modelo Anexo III a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.
- 1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001.
- 2.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera.(según cláusula 10.2A)
- 3.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica o profesional del empresario (según cláusula 10.2B)
- 4.- En los casos en que la solvencia se acredite por medio de un seguro de riesgos profesionales, la justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que abarque el plazo total del contrato por importe no inferior al valor estimado del contrato.
- 5.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa está al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria (Anexo V).
- 6- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado aportando certificación de la Agencia Tributaria del Estado.

Código Seguro De Verificación	pwH4rmO20Pt+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	20/06/2024 13:46:39
	Cristina Barrera Merino	Firmado	20/06/2024 11:43:39
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://sede_dipugadiz_se/verifirma/gode/pwW4rm020Dt+FCTHgVoMDg		





- 7.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma que podrá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía.
- 8.- La documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento se incorporará de oficio y no será necesaria su presentación por el adjudicatario, salvo que voluntariamente lo solicite y lo presente porque conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
- 9- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- 10- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto (modelo anexo IX). En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.
  - 11- Resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva. (cláusula 19).
  - 12- Un índice de todos los documentos incluidos .

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en modelo Anexo IV a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato. El certificado de inscripción en el ROLECE o Registro autonómico acreditará las las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, solvencia económica y técnica exclusivamente respecto de los datos que se encuentren certificados expresamente.

Código Seguro De Verificación	pwH4rmO20Pt+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	20/06/2024 13:46:39
	Cristina Barrera Merino	Firmado	20/06/2024 11:43:39
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://sede_dipucadiz_es/verifirma/code/pwH4rmO20Pt+ECTHqVoMDq==		





La no presentación de la documentación señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador.

La referida documentación previa a la adjudicación será calificada por la Mesa de Contratación. Si observara defectos en la documentación presentada, concederá un plazo de entre 3 y 5 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se notificará el oportuno requerimiento de subsanación iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador a través de la plataforma de contratación. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el sobre de su oferta. La no presentación de la documentación requerida determinará la exclusión definitiva del licitador. En ese caso el órgano de contratación procederá a requerir al siguiente licitador de acuerdo con la clasificación de las ofertas la misma documentación a los efectos de adjudicar el contrato.

**Tercero.-** Que se notifique este acuerdo a la empresa interesada y se publique para conocimiento general con indicación de los recursos que puede interponer frente al mismo."

PUNTO 10. EXPEDIENTES DE GESTIÓN ECONÓMICA. DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS (INCLUYE HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN TÉCNICA).

10.1.- Expediente del Área de Intervención nº 161/2024. Aprobación de la factura nº 69 y fecha de expedición 27/05/24 (Narváez Guerrero, Montaña) y nº 210 y fecha de expedición 17/05/2024 (Academia de Formación y Atención Educativa Deportiva). Fase O. Servicios.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, se acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

"En relación con la propuesta de reconocimiento y liquidación de las obligaciones que a continuación se relacionan.

Considerando que consta acreditado suficientemente la ejecución de las obras, suministros o servicios prestados.

Considerando que el órgano competente para el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 185.2 y 3 del TRLRHL y el Decreto de delegación de competencias del Alcalde a la Junta de Gobierno Local de fecha 14/07/2023, y visto el informe de fiscalización de

Código Seguro De Verificación	pwH4rmO20Pt+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	20/06/2024 13:46:39
	Cristina Barrera Merino	Firmado	20/06/2024 11:43:39
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/pwH4rmO20Pt+ECIHgVoMDg==		





intervención de fecha 10/06/2024, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO**: Reconocer el gasto y contabilizar la obligación, con cargo al Presupuesto municipal para el ejercicio 2024, prorrogado de 2022, correspondiente a cada una de las siguientes facturas relacionadas:

#### Relación de Facturas

PROVEEDOR	NÚMERO FACTURA	IMPORTE LIQUIDO	FECHA FACTURA	F.REGIS TRO	EJERCICIO
ACADEMIA DE FORMACION Y ATENCION EDUCATIVA DEPORTIVA	210	1.881,82	17/05/24	17/05/24	2024
NARVAEZ GUERRERO MONTAÑA	69	9.273,65	27/05/24	27/05/24	2024

**SEGUNDO:** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables oportunas al presente reconocimiento."

10.2.- Expediente del Área de Intervención nº 162/2024. Aprobación de la certificación nº 7 y última y factura nº 242 de la obra: REPAVIMENTACIÓN Y MEJORAS URBANAS EN LA BARRIADA DE LA LADERA DEL CASTILLO DE MEDINA SIDONIA. Construcciones Garrucho S.A. Fase O. Obra.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 14 de julio de 2023 y en votación ordinaria, se acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

"Considerando que en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/05/2023 se adjudica, tras la tramitación del pertinente procedimiento de licitación, a la empresa "CONSTRUCCIONES GARRUCHO S.A.", con CIF nº A11627148, el contrato de obras definidas en el Proyecto denominado "REPAVI-MENTACIÓN Y MEJORAS URBANAS EN LA BARRIADA DE LA LADERA DEL CAS-TILLO DE MEDINA SIDONIA", suscrito con fecha 17/11/2022 por don Francisco Cas-tillo Salmerón, arquitecto técnico municipal, nombrado Director de las obras y Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, en virtud de acuerdo de JGL de 25/11/2022, por un importe total, IVA incluido, de cuatro cientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y seis euros con ochenta y nueve céntimos (451.256,89 €), por un plazo estimado de seis meses, a contar desde la comprobación de replanteo.

Dicho proyecto es financiado por la Excma. Diputación Provincial de Cádiz en el marco del Plan Dipu-INVER 2022.

Código Seguro De Verificación	pwH4rmO20Pt+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	20/06/2024 13:46:39
	Cristina Barrera Merino	Firmado	20/06/2024 11:43:39
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://sede_dipusadiz_es/verifirma/code/pwH4rm020Dt+ECTHGVoMDg		





Suscrita el acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras, dándose por iniciadas éstas con fecha 26/10/2023, se presenta por el contratista la factura nº 242 junto con la certificación séptima y última por importe de 13.580,46 euros correspondiente al periodo del 1 al 20 de mayo de 2024.

Considerando que el órgano competente para el Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones de gastos legalmente adquiridos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 185.2 y 3 del TRLRHL y el Decreto de delegación de competencias del Alcalde a la Junta de Gobierno Local de fecha 14/07/2023, es la Junta de Gobierno Local, y visto el informe de fiscalización de la Intervención de fondos de fecha 12/06/2024, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la factura nº 242 correspondiente a la certificación séptima y última del proyecto de obra: "REPAVIMENTACIÓN Y MEJORAS URBANAS EN LA BARRIADA DE LA LADERA DEL CASTILLO DE MEDINA SIDONIA", por un importe de 13.580,46 euros (IVA incluido), de la empresa CONSTRUCCIONES GARRUCHO S.A. con CIF nº A11627148, e imputarlo a la aplicación presupuestaria 2024/1532.61902 del Presupuesto municipal para el ejercicio 2024, prorrogado de 2022.

SEGUNDO: Remitir el presenta acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz así como al contratista.

TERCERO: Dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería municipal, a los efectos oportunos."

## PUNTO 11. EXPEDIENTES DE AUTORIZACIONES O CONCESIONES DEMANIALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### PUNTO 12. EXPEDIENTES DE NEGOCIOS JURÍDICOS PATRIMONIALES

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

#### **PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

## PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes

Código Seguro De Verificación	pwH4rmO20Pt+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	20/06/2024 13:46:39
	Cristina Barrera Merino	Firmado	20/06/2024 11:43:39
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://sede_dipusadiz_es/verifirma/code/pwH4rm020Dt+FCTHaVaMDa		





conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

## **PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.**

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

## PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES. BONIFICACIONES DE TRIBUTOS MUNICIPALES

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

# PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

## **PUNTO 20.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hubo.

## PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

No hubo.

#### **PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

PUNTO 23°.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985.

Código Seguro De Verificación	pwH4rmO20Pt+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	20/06/2024 13:46:39
	Cristina Barrera Merino	Firmado	20/06/2024 11:43:39
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/pwH4rmO20Pt+ECIHgVoMDg==		





No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión siendo las 10:20 horas, de cuyo contenido se extiende este Acta. La Secretaria General, Doy Fe.

Vº. Bº. EL PRESIDENTE José Manuel Ruiz Alvarado.

LA SECRETARIA GENERAL Cristina Barrera Merino.

Código Seguro De Verificación	pwH4rmO20Pt+ECIHgVoMDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Ruiz Alvarado	Firmado	20/06/2024 13:46:39
	Cristina Barrera Merino	Firmado	20/06/2024 11:43:39
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/pwH4rmO20Pt+ECIHgVoMDg==		

